

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 020 - 2026- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 05 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 021-2026-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A. de fecha 03 de marzo de 2026, el Informe N° 104-2026-ODR-EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 26 de febrero de 2026, y estando autorizado por medio de proveído de Gerencia General de fecha 04 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestados autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el literal 3° del numeral 50.1 del mencionado decreto, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigente. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 (Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la ejecución Presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales), (en adelante la Directiva) aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala en su artículo 4° lo siguiente: *"El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE."* 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, (...);

Que, a su vez, el artículo 12° de la Directiva en mención, establece lo siguiente: “12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...)12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.”;

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° **Aprobación de las modificaciones Presupuestarias**, de la directiva, señala que, “La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) y se formalizan a través del Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que mediante **Informe N° 021-2026-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A.**, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por la jefa de Planificación y Presupuesto, quien informa lo siguiente:

II. “ANÁLISIS:

2.1 De acuerdo al Decreto Legislativo N°1440; Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público”, El artículo 50 Incorporación de mayores ingresos, del documento de la referencia 1, en su inciso 50.1, 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2 De la directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, el artículo 12. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, inciso e) dice que “El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva”.

2.3 Con Informe N° 104-2026-ODR-EPS.MARAÑÓN S.A, la oficina de Distribución y Recolección de la Gerencia de Operaciones, requiere designación de marco presupuestal para Adquisición de micromedidores, de acuerdo al estudio tarifario 2023-2028 del PMO para el año 03.

2.4 Presento la modificación presupuestal por Crédito Suplementario Nota N° 0000000011, de acuerdo a:

DETALLE DE LA NOTA MODIFICATORIA N° 0000000008

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 09. Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS:

En Nuevos Soles

1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	1'565,755.00
TOTAL INGRESOS		S/ 1'565,755.00

EGRESOS: En Nuevos Soles

Entidad: EPS MARAÑÓN S.A.
 Función: 18 Saneamiento
 Programa: 040 Saneamiento
 Subprograma: 0088 Saneamiento Urbano
 Actividad: **5 001176 Servicio Agua Potable** S/ **1'565,755.00**
 2.6.3.1.1.1 Para Transporte Terrestre 16,000.00
 2.6.3.2.9.5 Equipos e Instrumentos de Medición 362,865.00
 2.6.3.2.9.99 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instal. 1'565,755.00
TOTAL EGRESOS S/ 1'565,755.00

III. CONCLUSIONES:

La presente modificación, está sujeta al artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" inciso e) "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva y salvaguardando el fiel cumplimiento de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2026.

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación Presupuestaria tipo 002 denominado "Créditos Suplementario" por saldo de balance en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2026 de la EPS MARAÑÓN S.A., de fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado (RDR), de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección General del Presupuesto Público - DGPP
Versión: 200202

Fecha: 04/03/2026
Hora: 09:17:43
Página: 1 de 1

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

GRUPO : 05 EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ENTIDAD: 49 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN SOCIEDAD ANONIMA (500176)

NOTA 0000000008

MES: MARZO ESTADO: PENDIENTE
FECHA DE SOLICITUD: 04/03/2026
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

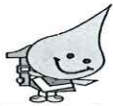
TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE, PARA ADQUISICION DE ACTIVOS CONTEMPLADOS EN NUESTRO ESTUDIO TARIFARIO 2023-2028 PMA

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AVDR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0001 0002 3999999 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE 18 040 0018		1,565,755
Meta: 00001 - 0021559 COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO		1,565,755
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,565,755
6 GASTOS DE CAPITAL		16,000
2.6.3.1.1.1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE		362,865
2.6.3.2.9.5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION		1,186,850
2.6.3.2.9.99 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		
TOTAL:		1,565,755

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,565,755
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		1,565,755
TOTAL:		1,565,755



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo de Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

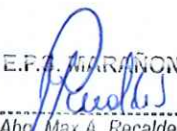
ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud al Informe N° 021-2026-ODPRESUP/EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.

Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL

